



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**



RESOLUCION DE GERENCIA N° 138 -12-2019-GSP-MPT

Talara, treintaiuno de diciembre del Dos Mil Diecinueve.

VISTO, el Informe N° 672-12-2019-SGTV-MPT emitido por la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, relacionado con la Nulidad de Resolución de Subgerencia 008077-2019-SGTV MPT de fecha 25-07-2019, presentada por la Sra. **IRMA ROSA BARRETO TINEDO**

CONSIDERANDO:

- Que, de la evaluación del expediente de Proceso N° 00019105, sobre descargo de Constancia de Notificación de fecha 24-10-2019, de a administrada IRMA ROSA BARRETO TINEDO, donde manifiesta que habiendo llegado una Constancia de Notificación N° 001407 de fecha 23.10.2019 a su domicilio, donde no encuentra la razón de esta notificación, pero asimismo, hace la aclaración que si es con referencia a la mototaxi de placa 1181-OA, a nombre de su nieto JULIO CESAR VESGAS RAMIREZ, quien falleció el 31-08-2019 y en fecha del 06.06.2019, el recién pudo pagar la salida de su mototaxi, la cual estuvo internada en la Cochera municipal, desde el 28.03.2019, entonces porque fue puesta dicha Papeleta si la moto estuvo bastante tiempo en la cochera municipal;
- Que, de acuerdo al análisis efectuado, se precisa que el supuesto infractor se encontraba en calidad de fallecido. como e puede verificar en el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil competente, en fecha anterior a la Notificación de la Resolución N° 008077-2019-SGTV-MPT de fecha 25/07/2019, la cual sancionaba al presunto infractor por la comisión de la infracción G.58, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre, corresponde a **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el Documento Nacional de Identidad, según corresponda,** de calificación GRAVE sancionable con una multa del 8% de una UIT, y el registro de 20 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y como medida preventiva : Retención del vehículo, razón por la cual la notificación de la Resolución de Sanción expedida por la subgerencia de tránsito y vialidad, resulta ineficaz hasta la fecha.
- Que, al respecto el numeral 16.1 del Artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, cumpliendo con las formalidades dispuestas Capitulo III de la precitada Ley; en tal sentido en el supuesto de materia de la presente consulta, la notificación de la Resolución N 008077-2019-SGTV-MPT-2019, que impone la sanción jamás pudo realizarse al infractor, debido a que este había dejado de existir en fecha anterior a la imposición de la sanción administrativa, por lo que dicho acto administrativo resulta ineficaz, en razón que su eficacia se encuentra condicionada a la posibilidad de que dicha manifestación encuentre su destino por la vía de la adecuada notificación a su destinatario, y en el supuesto materia de la presente consulta resulta imposible efectuar la precitada notificación.
- Que, en este caso puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Concordante con el numeral 213.2, la nulidad de oficio, solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Estando a los considerandos antes indicados, a lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE :

PRIMERO: **DECLARAR FUNDADO**, lo solicitado por la administrada **IRMA ROSA BARRETO TINEDO** y en consecuencia **DECLARAR** la **NULIDAD** de la **Resolución N° 008077-2019-SGTV-MPT-2019** y **CONSECUENTEMENTE**, fin al procedimiento administrativo.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

-2-

SEGUNDO: La Oficina de Administración Tributaria y la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO: **NOTIFICAR**, a la administrada en su domicilio ubicado en el AA.HH. Quiñones I-2 de Talara Alta.

Comuníquese, registrese, archívese.-----

Copias:
Interesada
OAT
SGTV
UTIC ✓
Archivo

/mccg


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Franklin Arevalo Ruesta
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS